



ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDIECUSTA

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

CODIGO: GJC-FO-001  
VERSIÓN: 04

ESTUDIO PREVIO

FECHA:	MARZO DEL 2025
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	<p>El Área Metropolitana de Bucaramanga es una Entidad Administrativa formada por un conjunto de cuatro municipios, dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial.</p> <p>De acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013, el AMB tiene dentro de sus competencias "<i>Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman</i>"; en este contexto, el AMB ha contribuido en el desarrollo del territorio, mediante el liderazgo en los procesos de planificación, enmarcados dentro del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, estableciendo políticas, planes y proyectos, que requieren instrumentos que soporten dicho ejercicio para la toma de decisiones en la definición de política pública metropolitana enfocada al desarrollo sustentable del territorio.</p> <p>El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) fue habilitado en 2019 como gestor catastral bajo la resolución 1267 del 10 de octubre y desde ese momento ha asumido todas las actividades relacionadas con la prestación de este servicio público ejerciendo entre otras, acciones de formación catastral, actualización catastral y conservación catastral para los municipios de Bucaramanga, Piedecuesta, Girón y hasta el 14 de marzo de 2023 para el municipio de Floridablanca, el cual de acuerdo a la Resolución 1350 del 21 de noviembre de 2022 fue habilitado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC como gestor catastral.</p> <p>La gestión catastral en Colombia desempeña un papel fundamental en el desarrollo socioeconómico del país, al proporcionar información precisa y actualizada sobre la propiedad de la tierra y los recursos territoriales. En este contexto, la delimitación y ajuste de las zonas físicas y geoeconómicas emerge como una tarea esencial para optimizar la prestación del servicio público catastral, y por ende aspectos estratégicos de las administraciones municipales, como lo son la fuente de ingresos (impuesto predial unificado) o la capacidad de espacializar fenómenos que afecten positiva o negativamente el bienestar de los ciudadanos y requiera el diseño de políticas, programas y proyectos (enfoque multipropósito).</p> <p>De acuerdo al artículo 4.1.1. de la resolución 1040 de 2023, los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral. Estos procesos se combinan para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios de un territorio específico, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa y fidedigna, y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios físicos, jurídicos y económicos a lo largo del tiempo.</p> <p>El proceso de conservación catastral se define como esencial para mantener actualizada la base de datos catastral y, junto con los procesos de formación, actualización y difusión de la información catastral, contribuir al correcto funcionamiento de los sistemas de administración y gestión del territorio.</p> <p>El artículo 4.3.6 de la Resolución 1040 de 2023 IGAC, establece los resultados mínimos esperados del proceso de conservación catastral, los cuales incluyen la atención óptima, oportuna y eficiente a los ciudadanos en trámites relacionados con dicha conservación, así como la mejora en la prestación del servicio público catastral mediante la eficiencia y respuesta oportuna a las solicitudes presentadas.</p> <p>La atención técnica especializada en los trámites catastrales es crucial, minimizando errores y conflictos derivados de interpretaciones incorrectas o datos desactualizados. Un enfoque técnico riguroso garantiza la correcta</p>



**PROCESO GESTIÓN JURÍDICA**

**CODIGO: GJC-FO-001**  
**VERSIÓN: 04**

**ESTUDIO PREVIO**

delimitación de predios, y la actualización precisa de la información catastral, aspectos fundamentales para la atención de los tramites catastrales pendientes por resolver.

Para asegurar un óptimo desempeño institucional, el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) está llevando a cabo el proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN EN EL MARCO DE LA MISIONALIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA — AMB", BPIN 20251400100001, cuyo objetivo es mejorar la eficacia y eficiencia en la prestación de servicios de movilidad y consolidar su función como gestor catastral en Bucaramanga, Piedecuesta y Girón, además de fortalecer la relevancia y visibilidad de la entidad en los planes de desarrollo municipales.

Con base en lo anterior, y en aras de dar cumplimiento fortalecer la capacidad técnica para la atención efectiva del servicio público catastral, se hace necesario contratar un equipo interdisciplinario que preste servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión teniendo en cuenta que el talento humano de planta de la Entidad es insuficiente para cubrir la necesidad de personal.

La necesidad contenida en el presente estudio se relaciona con la posibilidad de contar con los servicios de personal que conforme un grupo de auxiliares de oficina, pues a través de este equipo se adelantarán entre otras acciones las de relacionadas con la atención al usuario por los diferentes canales de comunicación con el AMB, la recepción, clasificación, escaneo y radicación de los trámites, peticiones y solicitudes que los usuarios presentan ante el AMB, las actividades de archivo y gestión documental y la atención a las mutaciones de oficina y/o de campo, conforme a la normas y procedimientos catastrales (Resolución IGAC 1040 de 2023, resolución conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020 y/o las normas que las modifiquen o sustituyan en el marco del proceso de actualización catastral enfoque multipropósito del Municipio de Piedecuesta.

De otra parte, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por lo cual, siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector para los procesos de contratación directa, se considera pertinente la contratación de una persona natural para la ejecución de las actividades requeridas en desarrollo del objeto contractual ya que con anteriores contrataciones realizadas de este tipo de personal para la ejecución de actividades similares se ha logrado satisfacer las necesidades de la entidad.

En consecuencia, se determinó que el futuro contratista debe acreditar su idoneidad y experiencia con el siguiente perfil: persona natural, mayor de dieciocho (18) años; con nivel académico mínimo: técnico en alguna de las siguientes áreas: administrativas, financieras, sociales y/o las relacionadas a la ingeniería y afines; que cuente con mínimo un año (1) con experiencia laboral en entidades públicas y/o privadas.

Finalmente, es pertinente mencionar que esta contratación hace parte de las necesidades incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones previsto para la vigencia 2025.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL USUARIO Y GENERACIÓN DE PRODUCTOS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL BRINDADO AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**



2.1.1. ALCANCES

Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades:

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

1. Apoyar la entidad brindando atención al usuario por los diferentes canales de comunicación con el AMB, a fin de suministrar información general sobre el estado de las peticiones radicadas, inquietudes sobre los requisitos de los trámites, los procedimientos para realizar solicitudes y demás aspectos similares.
2. Apoyar la institución expidiendo los productos catastrales requeridos, junto con los soportes respectivos, utilizando los formatos establecidos por el Área Metropolitana de Bucaramanga.
3. Apoyar el ente en la recepción, clasificación, escaneo y radicación de los trámites, peticiones y solicitudes que los usuarios presentan ante el AMB.
4. Apoyar realizando el seguimiento al estado de los trámites asignados de los diferentes componentes del equipo de trabajo garantizando que no se superen los tiempos de respuesta establecidos para cada uno de ellos.
5. Apoyar la realización del trámite de firmas, creación de CDS, escaneo, envío de oficios y demás gestiones tendientes al despacho de correspondencia.
6. Apoyar la entidad realizando actividades de archivo y gestión Documental de la documentación a su cargo, conforme a la ley 594 del 2000, los lineamientos del Archivo General de la Nación y el Área Metropolitana de Bucaramanga, en todo lo referente a la elaboración de inventarios documentales, digitalización y organización de documentos, así como las transferencias documentales al archivo central en caso de requerirse conforme a las tablas de retención documental.
7. Apoyar las demás actividades asignadas por su supervisor de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del objeto contractual.


**PARÁGRAFO:** El contratista se compromete a cumplir sus obligaciones, con un rendimiento mínimo de **CUATROCIENTAS (400) ATENCIONES A LOS USUARIOS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES HABILITADOS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO** o en proporción al plazo realmente ejecutado.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

- 1) Presentar cuenta de cobro e informe de actividades y demás documentos requeridos para el pago, a más tardar en 10 días calendario después del vencimiento del plazo parcial o total del contrato.
- 2) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) CONTRATISTA también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).
- 3) El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
  - a) Procurar el cuidado integral de su salud.
  - b) El contratista informará al AMB la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013).
  - c) El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo con la clase de actividad establecida en el objeto y

- obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
- d) Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2).
  - e) Exámenes médicos ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupaciones de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
  - f) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).
  - g) Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
  - h) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
  - i) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
  - j) Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del AMB o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
  - 5) El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad el cual se encuentra debidamente publicado en la página WEB de la entidad.
  - 6) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el contratista debe contribuir a la eficacia, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.
  - 7) Deberá contar con todas las herramientas informáticas necesarias y/o medios tecnológicos para la ejecución del objeto contractual, tales como equipo de cómputo de su propiedad, impresora, escáner, internet.
  - 8) El contratista debe utilizar el software BPM.gov que posee la entidad para el control ejecución y reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y contraseña asignada a la terminación del contrato presentar en las actividades pendientes.
  - 9) Elaborar informes mensuales relacionados con cumplimiento de las obligaciones específicas y generales del contrato, adjuntando los soportes por cada actividad ejecutada.
  - 10) El contratista se obliga con la AMB a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato


	<p>será manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución.</p> <p>11) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Con la suscripción de este contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del AMB; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin de que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de éste, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente.</p>				
<p>2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</p>	<p>La modalidad de selección del contrato a celebrar es Contratación directa por la causal establecida en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de de la ley 1150 de 2007 que indica: <i>"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"</i>.</p>				
<p>2.1.3. PLAZO</p>	<p>El presente contrato de prestación de servicios tendrá un plazo de <b>UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS</b>, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin exceder la presente vigencia fiscal.</p>				
<p>2.1.4. VALOR Y FORMA DE PAGO</p>	<p>El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de <b>CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) MONEDA CORRIENTE.</b></p> <p>EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera a). UNA (01) mensualidad vencida en cuantía de <b>TRECE (13) MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.</b> b) UN ÚLTIMO PAGO EN PROPORCIÓN AL PLAZO RESTANTE DE EJECUCIÓN, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato la cual no podrá superar la vigencia presente vigencia. Los pagos se realizarán mes vencido previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social realizados de manera oportuna, junto con el recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor designado para el presente contrato. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> - El valor del presente Contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula.</p>				
<p>2.1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>Dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe <b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00208 de fecha 25 de febrero de 2025</b>, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera que se anexa al presente.</p> <p>Pertenece al siguiente rubro presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="651 1988 1417 2113"> <thead> <tr> <th>RUBRO PRESUPUESTAL</th> <th>DETALLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.3.2.02.02.008.01.1.45.4599.4599031</td> <td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Fortalecimiento institucional de los procesos</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE	2.3.2.02.02.008.01.1.45.4599.4599031	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Fortalecimiento institucional de los procesos
RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE				
2.3.2.02.02.008.01.1.45.4599.4599031	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Fortalecimiento institucional de los procesos				
<p>2.1.6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</p>	<p>El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto</p>				

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PERICÓCORA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-001</b> <b>VERSIÓN: 04</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	

	Reglamentario 103 de 2015.
<b>2.1.7. PLAN DE ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS</b>	El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2025.
<b>3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	<p>La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que <i>"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"</i>, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.</p> <p>Tratándose de la contratación para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y tipificándose en una de las causales de la contratación directa se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso es la de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y/o Apoyo a la gestión.</p> <p>El presente estudio previo se elaboró en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual lo define como Prestación de Servicios.</p> <p>La oficina gestora certifica que revisó el objeto del presente contrato y el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar los servicios de una persona natural, mayor de dieciocho (18) años, con nivel académico mínimo: técnico en alguna de las siguientes áreas: administrativas, financieras, sociales y/o las relacionadas a la ingeniería y afines, y que cuente con una experiencia laboral mínima de un (01) año en entidades públicas o privadas.</p>
<b>4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO</b>	<p>El análisis que soporta el valor estimado del presente contrato se encuentra soportado en el respectivo estudio del sector, no obstante, el contratista deberá cumplir con los siguientes factores de formación, capacidad y experiencia:</p> <p><b>CAPACIDAD</b> Persona natural, mayor de edad.</p> <p><b>EDUCACIÓN</b> Mínimo técnico en alguna de las siguientes áreas: administrativas, financieras, sociales y/o las relacionadas a la ingeniería y afines</p> <p><b>EXPERIENCIA</b> Mínimo un año (1) de experiencia laboral en entidades públicas y/o privadas</p> <p>Acorde con lo antes expuesto y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, el valor a reconocer al contratista por los servicios requeridos son los siguientes:</p> <p><b>Plazo estimado UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.</b></p> <p>Por lo que se concluye que el Área Metropolitana de Bucaramanga destinará la suma total de <b>CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) MONEDA CORRIENTE</b>, para el pago de los honorarios al contratista.</p>
<b>5. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES</b>	<p>Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios para efectuar la contratación de la persona son su idoneidad, formación académica y experiencia en el objeto a contratar.</p> <p>Conforme a lo anteriormente expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector, para los procesos de contratación directa; se considera pertinente contratar a una persona natural ya que, con anteriores contrataciones realizadas de este tipo, se ha logrado satisfacer las necesidades de la entidad, así mismo se determinó</p>

	<p>que el futuro contratista debe ser una persona natural, con nivel académico de mínimo técnico en alguna de las siguientes áreas: administrativas, financieras, sociales y/o las relacionadas a la ingeniería y afines, y que cuente con una experiencia laboral mínima de un (01) año en entidades públicas o privadas.</p> <p>Conforme al Anexo 2 se efectúa el respectivo análisis del sector.</p>
<b>6. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES</b>	Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.
<b>7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas.</p> <p>El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.</p>
<b>8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:</b>	De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.

  
**GERSON VEGA VARGAS**  
Secretario General AMB

Proyectó: Jorge Gualdrón - CPS   
Revisó: Mayely Galán Bautista - Profesional Especializado AMB 